Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 1 de 10

Código 12210

Bogotá, D.C., 7 de enero de 2026

Señores
FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
Atte. Myriam Ibarra Castillo
Representante Legal
Correo electrónico: fundacion@colombiautil.org – jilacasitadesanmiguel@sdis.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Cierre del Requerimiento S2025148918 del 26/08/2025 - Convenio Asociación No. 9167 de 2025.

Respetada señora Myriam, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisora del convenio relacionado en el asunto, mediante radicado S2025148918 del 26 de agosto de 2025, le solicité que se pronunciara respecto de las siguientes situaciones:

"Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL para las condiciones de atención en el componente Bienestar Integral, realizado por la supervisión el 08 de agosto de 2025 al Jardín Infantil Cofinanciado Casita de San Miguel se observó lo siguiente:

Durante el proceso de servido y distribución de alimentos en el momento del almuerzo, ingresó personal externo a la bodega de alimentos con productos Fruver sin portar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para esta área, tales como bata o delantal limpio, gorro, tapabocas y calzado cerrado de uso exclusivo.

(Imagen: Archivo fotográfico: Componente Bienestar Integral - Visita 08.08.2025.)

Los alimentos fueron transportados en carritos de supermercado, sin condiciones sanitarias adecuadas, y algunos carecían de empaque primario, permaneciendo expuestos a la intemperie (día lluvioso).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 2 de 10

(Imagen: Archivo fotográfico: Componente Bienestar Integral - Visita 08.08.2025.)

La entrega se realizó fuera del horario reportado por el jardín infantil (jueves a las 10:00 a.m.), coincidiendo con el servido de alimentos e interfiriendo con las labores del personal manipulador de alimentos. Adicionalmente, el proveedor que efectuó la entrega no corresponde al proveedor autorizado para el suministro de Fruver de este tipo de producto "LA GRAN COSECHA HB" identificado con Nit. 3893027-2.
Estas situaciones van en contra de lo dispuesto en los documentos: "Instructivo Compra Directa de Alimentos por Operadores" PSS-018 V2 e "Instructivo Recibo de Alimentos" PSS-012 V2, documentos que hacen parte del Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y que rigen el convenio de asociación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la requiero para que adelante las acciones que garanticen al personal el uso de los Elementos de Protección Personal en la bodega de alimentos, el transporte adecuado e higiénico de los productos, el cumplimiento de los horarios de entrega y la compra exclusiva al proveedor autorizado de alimentos, remitiendo las evidencias documentales que soporten estas acciones y el cumplimiento de los instructivos dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social en el Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de Calidad."

En atención a lo anterior se presentó respuesta ante la Subdirectora para la infancia vía correo electrónico del 01 de septiembre de 2025, manifestando:

"Reconocemos plenamente la importancia de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención integral a la primera infancia. Como entidad asociada en este convenio, nuestra gestión ha estado siempre orientada al cumplimiento riguroso de las obligaciones pactadas, lo cual se refleja en el desarrollo continuo y satisfactorio del programa durante los últimos años.

No obstante, en el marco de la ejecución operativa, pueden surgir situaciones imprevistas que afectan temporalmente el normal funcionamiento. En esta oportunidad, se presentó un inconveniente con la entrega de los alimentos por parte del proveedor La Gran Cosecha, ya que el vehículo presentaba fallas; y para el entregar los alimentos, se contactó con un conocido de suba quien le hizo el favor de la entrega, sin embargo, este no tuvo en cuenta las observaciones y protocolos dadas por la gran cosecha para la entrega de alimentos, dicha situación obedeció a las siguientes razones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 3 de 10

1. El proveedor, este día no tenia el vehículo en óptimas condiciones para realizar la entrega, y evitando un accidente solicito el apoyo del compañero y así; nos dio cumplimiento en la entrega de alimentos.
2. El proveedor lleva con la Fundación muchos años, lo cual nos da confianza ya que, los alimentos son de primera calidad. Y nunca se habían presentado este tipo de inconvenientes.
3. El día que sucedió el inconveniente, inmediatamente me comunique con el proveedor y le comento la situación, el muy confundido me informa que se va a comunicar con ellos, porque le había explicado como se realizaba la entrega y el horario según lo establecido en el protocolo y acciones establecidas por la SDIS.
***4. Garantía en la atención a los niños y niñas:** A pesar de esta situación, los niños y niñas del jardín infantil recibieron su alimentación, atención integral y de calidad. Se implementaron medidas internas para evitar una situación similar con los proveedores de alimento.*
***5. Medidas adoptadas:** Con el fin de evitar futuras afectaciones por situaciones similares, hemos definido e implementado las siguientes acciones:*
a) Solicitar al proveedor que siempre tenga previstas estas situaciones inesperadas, y que nos informe con tiempo para saber cómo debemos actuar, otra opción tener otro vehículo que cumpla con lo estipulado para realizar la entrega de alimentos.
b) Por parte del asociado mantener información actualizada de posibles proveedores que cumplan con lo establecido.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso institucional con la prestación de un servicio de calidad, humano y oportuno en el marco del programa de atención integral a la primera infancia. Continuaremos implementando acciones de mejora continua para garantizar el bienestar de los niños y niñas y el cumplimiento de los estándares establecidos por la SDIS"

Una vez analizada la respuesta, se evidencia que la misma no es satisfactoria ya que en ella no se incluyeron acciones correctivas que dieran cuenta de la subsanación de los hallazgos relacionados con el uso de EPP, el transporte higiénico de los alimentos, el cumplimiento de los horarios de entrega y la compra exclusiva al proveedor autorizad, en consecuencia, se reiteró el requerimiento al asociado bajo el radicado S2025204384 del 10 de noviembre 2025 en los siguientes términos:

"Una vez analizada la respuesta que antecede, la supervisión encuentra que la misma no es satisfactoria, toda vez que tal como se expone a continuación no presenta acciones correctivas frente a cada una de las observaciones presentadas ni allega soportes que acrediten las medidas adelantadas, para lo cual se detallan las falencias que persisten:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 4 de 10

1. En cuanto a la introducción general y compromiso institucional.
Si bien se destaca el compromiso de la Fundación y el cumplimiento histórico del programa, entendiéndose que se refiere a la prestación del servicio de jardines infantiles, este apartado es únicamente declarativo y no aborda los hallazgos específicos reportados en el requerimiento. No se pronuncia sobre el ingreso de personal sin elementos de protección personal (EPP), el transporte inadecuado de alimentos, el incumplimiento de los horarios de entrega ni la compra exclusiva al proveedor autorizado. Además, no se incluyen acciones correctivas concretas ni evidencias documentales que respalden medidas adoptadas.

2. En cuanto a la explicación del incidente.
Aquí se describe la causa del incidente, atribuyéndolo a un imprevisto mecánico del proveedor y al apoyo de un tercero. Sin embargo, la explicación es justificativa y no asume que el hecho significó incumplir lineamientos de EPP, transporte higiénico y uso exclusivo de proveedor autorizado. Tampoco hay evidencia de acciones inmediatas: no se aportan comunicaciones formales al proveedor, registros de seguimiento ni protocolos revisados para prevenir que vuelva a ocurrir.

3. En cuanto a la justificación de las acciones tomadas.
Estos puntos se enfocan en justificar el hecho y resaltar la confianza con el proveedor, además de asegurar que la alimentación no se interrumpió. Sin embargo, no se presentan medidas correctivas verificables para garantizar el uso de EPP, el transporte higiénico y el cumplimiento de horarios. La "comunicación inmediata" con el proveedor se describe de manera informal y sin respaldo documental, y las "medidas internas" no se especifican ni se acompañan de soportes que demuestren cambios reales en los procedimientos.

4. En cuanto a las acciones anunciadas.
Las acciones planteadas son generales y carecen de operatividad. El literal a) habla solo de solicitar previsiones al proveedor, pero no establece mecanismos claros para controlar el transporte higiénico, el cumplimiento de horarios y el uso de EPP; tampoco se adjuntan soportes de implementación. El literal b) incluso contradice el requerimiento, ya que se propone mantener información de posibles proveedores cuando el mandato es realizar la compra exclusivamente al proveedor autorizado salvo autorización formal. No hay documentación que demuestre que estas acciones ya se adoptaron, ni cómo se hará seguimiento.

5. En cuanto al cierre y evidencia documental.
El cierre mantiene un tono positivo y reafirma el compromiso institucional, pero no responde a la exigencia de remitir evidencias concretas que respalden el cumplimiento de las acciones requeridas. No se incluyen registros de ingreso con control de EPP, protocolos reforzados,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 5 de 10

actas de capacitación al personal y al proveedor, cronogramas de entrega ni comunicaciones formales que prohíban el uso de terceros. Al carecer de soportes, no cumple con el requerimiento de demostrar las medidas adoptadas.

En conclusión, el asociado únicamente explica que el incidente obedeció a un imprevisto mecánico y a la necesidad de recurrir a un tercero para la entrega de alimentos, pero no demuestra con claridad la implementación de medidas concretas para subsanar la totalidad de los aspectos solicitados en el requerimiento inicial. Si bien plantea como acciones solicitar al proveedor planes de contingencia y contar con un vehículo alterno, estas medidas son generales y no incluyen mecanismos verificables, ni soportes que acrediten el cumplimiento de los lineamientos sobre uso de Elementos de Protección Personal, transporte higiénico y seguro de los productos, cumplimiento estricto de los horarios de entrega y compra exclusiva al proveedor autorizado. Adicionalmente, se identificó que los formatos de recepción de alimentos correspondientes al mes de agosto no reflejan la entrega realizada por el proveedor externo involucrado en el incidente, registrando únicamente a los proveedores autorizados, lo que evidencia un diligenciamiento incompleto y el incumplimiento de las instrucciones establecidas en los instructivos institucionales. Esto impide garantizar la trazabilidad de la información y el control real de las entregas de alimentos. Así, la respuesta carece de acciones concretas y verificables que subsanen las observaciones planteadas, y no allega las evidencias documentales requeridas para demostrar el cumplimiento de los protocolos e instructivos asociados al procedimiento de abastecimiento de alimentos, definidos en el Anexo técnico 1 de 5 del convenio.

Así las cosas, la requiero para que realice las aclaraciones que aplican de acuerdo con lo indicado anteriormente e implemente las acciones de mejora para subsanar la totalidad de observaciones presentadas, así mismo para que allegue los soportes que así lo acrediten"

En atención a lo anterior se radico respuesta a la reiteración del requerimiento ante la Subdirectora para la Infancia vía correo electrónico del 24 de noviembre de 2025, indicando:

"Teniendo en cuenta que el jardín infantil, ha realizado todos los procesos y protocolos establecidos en el anexo técnico, no obstante, en el marco de la ejecución operativa, pueden surgir situaciones imprevistas que afectan temporalmente el normal funcionamiento.

Se han realizado con las manipuladoras de alimentos diferentes socializaciones donde se reafirman nuestros conocimientos en cuanto al manejo de buenas prácticas de higiene y recepción de alimentos, reiteramos que el incidente sucedido con el transporte de alimentos fue ajeno a la dinámica y procesos del jardín, ya que se cuenta con el cronograma de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 6 de 10

recepción de alimentos, documentos de proveedores "conceptos sanitarios", protocolos entre otros.

Agradecemos sus comentarios y es para nosotros una oportunidad de mejorar cada vez más nuestro proceso de falta del talento humano, por lo tanto, realizaremos actividades en pro del mejoramiento como lo son:

JARDÍN INFANTIL LA CASITA DE SAN MIGUEL					
PLAN DE MEJORA					
YUDID COLOMBIA ROMERO LEMUS					
MEJORA DE ACCIÓN	**TEMA**	**RESPONSABLE A CARGO**	**FECHA**	**RECURSOS NECESARIOS**	**METAS**
Por lo anterior de forma clara se indican las medidas que aplicaron para que no se presenten nuevamente dichas situaciones.	Sensibilización y socialización sobre los procesos de recepción de alimentos con el personal manipulador de alimentos.	YUDID COLOMBIA ROMERO Responsable de servicio	20/08/2025	Acta	Brindarle las herramientas al personal manipulador de alimentos y a su vez que conozcan los procedimientos correctos del manejo de los alimentos.
	Sensibilización y socialización sobre los procesos de recepción de alimentos con el personal manipulador de alimentos.	YUDID COLOMBIA ROMERO Responsable de servicio.	03/10/2025	Acta	Brindarle las herramientas al personal manipulador de alimentos y a su vez que conozcan los procedimientos correctos del manejo de los alimentos.
	Establecer las condiciones ópticas para mantener la calidad de los alimentos durante el periodo que permanece en la unidad operativa.	YUDID COLOMBIA ROMERO Responsable de servicio.	24/10/2025	Acta	Preservar la calidad nutricional y organoléptica y prolongar su vida útil y reducir el desperdicio. protegiendo los alimentos de microorganismos, contaminación, luz, humedad y aire, manteniéndolos en condiciones óptimas de temperatura.

Por lo anterior se anexa las acciones realizadas, agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a sus comentarios, siempre en aras de garantizar un servicio de calidad para nuestros niños y niñas."

Por otra parte, en las visitas de seguimiento realizadas por la supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado para el componente de Bienestar Integral durante realizadas en fechas 11 de septiembre, 06, 21, 30 de octubre y 12 y 27 de noviembre de 2025, se constató, que fueron implementadas las acciones pertinentes respecto a los hallazgos relacionados con el uso de elementos de protección personal, el transporte higiénico de los alimentos, el cumplimiento de los horarios de entrega y la compra exclusiva al proveedor autorizado. Asimismo, se verificó el diligenciamiento adecuado de los formatos de recepción y control, así como la aplicación de las medidas de fortalecimiento dirigidas al personal manipulador de alimentos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 7 de 10

Teniendo en cuenta las respuestas y los soportes presentados por el asociado el 01 de septiembre y 24 de noviembre de 2025, entre los cuales se encuentran el protocolo de almacenamiento y recepción de alimentos, las actas de socialización dirigidas al personal manipulador, el registro fotográfico del proceso de entrega, los formatos de recepción y verificación debidamente diligenciados, así como el listado actualizado de proveedores autorizados y la organización de los horarios de entrega, y considerando además las verificaciones realizadas por la supervisión en las visitas efectuadas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025 —en las que se constató el uso adecuado de los elementos de protección personal, el transporte higiénico de los productos, la recepción dentro de los horarios establecidos y la compra exclusiva al proveedor autorizado— se considera que el asociado subsano los motivos objeto del requerimiento.

En consecuencia, la supervisión del convenio de asociación procede a dar cierre al requerimiento S2025148918 del 26 de agosto de 2025, con base en los documentos y evidencias antes mencionados, los cuales obran en el expediente digital del requerimiento y formaran parte del expediente contractual de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisora del Convenio de Asociación No. 9167 de 2025.

Elaboró: Olasky José Gamarra Castillo – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS.
Elaboró: Carolina Jiménez Martínez - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS.
Revisó: Ángela Roció Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez - Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 8 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026002596

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623

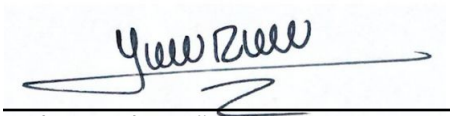
Creación: 2026-01-07 21:37:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-08 08:18:28

Escanee el código para verificación

Revisión: Yuly Marcela Riaño



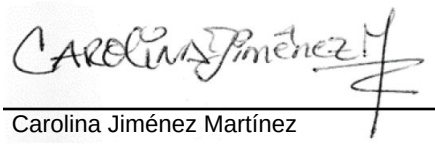
Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ángela Rocío Quiñones Toledo



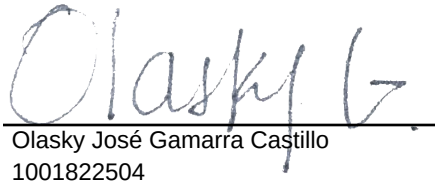
ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Carolina Jiménez Martínez



Carolina Jiménez Martínez
39628325
cjimenezm1@sdis.gov.co
EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION
SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA

Elaboración: Olasky José Gamarra Castillo



Olasky José Gamarra Castillo
1001822504
ogamarra@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 9 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026002596

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623

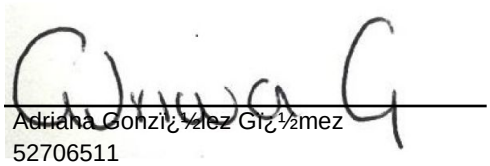
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-07 21:37:14

Finalización: 2026-01-08 08:18:28

Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ



Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GÓMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623
2026-01-08T08:18:29-05:00 - Página 10 de 10

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026002596

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260107-213714-ba7561-25024623

Creación: 2026-01-07 21:37:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-08 08:18:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Olasky José Gamarra Castillo ogamarra@sdis.gov.co Contratista SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-01-07 21:37:26 Lec.: 2026-01-07 21:43:50 Res.: 2026-01-07 21:43:58 IP Res.: 186.84.89.210 Canal: Email
Elaboración	Carolina Jiménez Martínez cjimenezm1@sdis.gov.co EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA	Aprobado	Env.: 2026-01-07 21:43:59 Lec.: 2026-01-07 22:11:53 Res.: 2026-01-07 22:11:57 IP Res.: 179.19.54.13 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-01-07 22:11:57 Lec.: 2026-01-07 22:12:34 Res.: 2026-01-07 22:12:38 IP Res.: 181.234.220.105 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-01-07 22:12:38 Lec.: 2026-01-08 07:54:34 Res.: 2026-01-08 07:54:36 IP Res.: 186.154.33.174 Canal: Email
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-01-08 07:54:37 Lec.: 2026-01-08 07:56:55 Res.: 2026-01-08 07:57:11 IP Res.: 186.29.35.187 Canal: Email
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social	Aprobado	Env.: 2026-01-08 07:57:11 Lec.: 2026-01-08 08:18:24 Res.: 2026-01-08 08:18:28 IP Res.: 186.28.123.242 Canal: AZSign